

Informe Secretarial. A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA -Secretario

Auto N° 777

Verbal de Resolución de contrato v.s. Edgar Betancourt Granada

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Rad. 76001 31 03 008 2021 00168 00

El apoderado judicial de la parte actora allega póliza judicial expedida por la sociedad Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. a fin de prestar la caución fijada en providencia N° 715 adiada 16 de agosto de 2022.

Entonces, una vez revisada la póliza en mención se observa que la misma cumple con las exigencias previstas en la providencia en referencia permitiendo el decreto de la medida cautelar solicitada en el escrito introductor.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR la inscripción de la demanda verbal de resolución de contrato en el certificado de tradición de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias N° 370-12565 y 370-1059201 de propiedad de Edgar Betancourt Granada identificada con la CC N° 16.654.913. Librese el oficio comunicando la medida cautelar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para su inscripción.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2022-00168-00

04